

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA
DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS.,
ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS
CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 476 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN
DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES
DE LA PROPUESTA PÚBLICA 35/2011, DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
(PAE).



RESOLUCION EXENTA N° 2296

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 50 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 752 de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 476 de 2016 de la Dirección Regional de Tarapacá, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 01 y el 29 de octubre de 2015, la Dirección Regional de Tarapacá envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 752 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$24.336.630.- (Veinticuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11
- 2.- Que, la notificación de la resolución exenta referida en el considerando anterior, se efectuó mediante carta certificada, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente, de conformidad con lo previsto en las precitadas Bases;
- 3.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al Prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 4.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 752 de 2015 de la Dirección Regional de Tarapacá;
- 5.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 476 de 2016, el Director Regional de Tarapacá procedió a confirmar el cargo imputado. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$23.980.206.- (Veintitrés millones novecientos ochenta mil doscientos seis pesos);
- 6.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N° 4 de la precitada Resolución Exenta N° 476 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 7.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del Prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$23.980.206.- (Veintitrés millones novecientos ochenta mil doscientos seis pesos);
- 8.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;
- 9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTICULO 1°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional de Tarapacá, según consta en la Resolución Exenta N° 476 de 2016, por un valor total de \$23.980.206.- (Veintitrés millones novecientos ochenta mil doscientos seis pesos), según el siguiente desglose:

Control	Confirma Multa	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 6.565.330	\$ 6.565.330
Operación y Mantención logística C6	\$17.414.876	\$17.414.876
Total	\$23.980.206	\$23.980.206

ARTICULO 2°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz en calidad de representante legal de la empresa Comercial De Alimentos S.A., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PP/L/jmf

Distribución:

1. Comercial de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Tarapacá
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Multas DN
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N°1488



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005808	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12734	01		C6	8.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN. SEGUN RESOLUCIÓN 481/2011. DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	178.212	178.212
2015	10	2015005821	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	126	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 12.1.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEB ESTÁ DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NUMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES.	356.424	356.424
												AHORA SEGUN INDICE DE GESTION, CAPITULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RACIONES ASIGNADAS = 540 (RANGO: 491 ¿ 560 RACIONES, CORRESPONDEN 8 MANIPULADORAS.)		
												AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 6, FALTABAN 2 MANIPULADORAS.		
2015	10	2015005914	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12542	01		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 7, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS NUEVOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 15. PÁRRAFO 2 "TRABAJOS DE PINTURA". DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR, TRABAJOS DE PINTURA DEBIERAN ESTAR FINALIZADOS AL MES DE MARZO, Y PRESTADOR CON FECHA DE INSPECCIÓN 22/10/2015, NO HA PINTADO: BODEGA, COCINA Y BANO.	356.424	356.424
2015	10	2015005914	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12542	01		C1	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPITULO 1, ¿REQUISITOS ALIMENTARIOS¿, SEÑALA QUE: ES CAUSAL DE FALTA GRAVÍSIMA QUE EN DEPENDENCIAS DE BODEGA O COCINA DEL ESTABLECIMIENTO SE DETECTEN ALIMENTOS O PREPARACIONES VENCIDAS O QUE HAYAN SUPERADO SU FECHA DE VENCIMIENTO, SEGUN LO INDICADO EN LA RESPECTIVA ROTULACIÓN DEL PRODUCTO.	506.122	506.122
												ADEMAS, TÍTULO III, CAPITULO 12 PÁRRAFO 1.1 SEÑALA: QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS VELAR POR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO Y SOLICITUD DE REPOSICIÓN O RETIRO DE EXCEDENTES (CONTROL DE EXISTENCIA).		
2015	10	2015005914	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	12542	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015006043	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	123	01		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN. SEGÚN RESOLUCIÓN N°481/2011. NO SE ADJUNTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS PRESTADOR DEBIÓ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS EN TRATAMIENTO TÉRMICO FRÍO O CALOR, Y ASÍ PODER LEVANTAR LA INFRACCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.069.272	1.069.272
2015	10	2015006043	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	123	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, ES CAUSAL DE MULTA GRAVISIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	1.169.071	1.169.071
												UN REFRIGERADOR QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y QUE NO REFRIGERA. REQUIERE SER CAMBIADO, PORQUE ES UN EQUIPO QUE NO ESTÁ EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
2015	10	2015006043	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	123	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424
												SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 02 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 13 "PREVENCIÓN DE RIESGOS", SEÑALA QUE EL PRESTADOR DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEFINIDOS EN EL RSA (DS 977/1996), Y EN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO. SEGÚN DECRETO N° 594/1999, DESTACANDO EL ASPECTO DE: ELEMENTOS DE SEGURIDAD (ZAPATOS DE SEGURIDAD) Y BOTIQUÍN.		
2015	10	2015006059	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	12566	01		C6	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, ES CAUSAL DE MULTA GRAVISIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	356.424	356.424
												VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIAR LOS INCUMPLIMIENTOS.		
2015	10	2015006059	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	12566	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, ES CAUSAL DE MULTA GRAVISIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	3.339.693	3.339.693



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación:

476

Fecha Resolución Notificación:

03/10/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos:

476

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

03/10/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015006059	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12566	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 12.1.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEB ESTÁ DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NÚMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPÍTULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RACIONES ASIGNADAS = 937 (RANGO: 911 ¿ 960 RACIONES, CORRESPONDEN 14 MANIPULADORAS.) AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 12, FALTABAN 2 MANIPULADORAS.	356.424	356.424
2015	10	2015006059	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12566	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTOS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424
2015	10	2015005789	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12538	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 12.1.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEB ESTÁ DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NÚMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPÍTULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RACIONES ASIGNADAS = 373 (RANGO: 351 ¿ 420 RACIONES, CORRESPONDEN 6 MANIPULADORAS.) AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 4, FALTABAN 2 MANIPULADORAS.	356.424	356.424
2015	10	2015005789	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12538	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTOS, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005650	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	114	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, ES CAUSAL DE MULTA GRAVÍSIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	1.283.126	1.283.126
												QUE LA LLAMA DEL FOGÓN EXPLOTE REFLEJA MAL ESTADO DEL EQUIPO Y POR ENDE ESTE PRESTARA UNA MALA CALIDAD DEL SERVICIO.		
2015	10	2015005650	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	114	01		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 7, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS NUEVOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO-AHORA-EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO 2 "TRABAJO DE LA PINTURA". DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIENICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR.	356.424	356.424
2015	10	2015005573	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	12717	01		C6	12.d			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN N°481/2011. NO SE ADJUNTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS PRESTADOR DEBIO PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS EN SUMINISTRO Y MANEJO DE MATERIAS PRIMAS, Y ASI PODER LEVANTAR LA INFRACCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.069.272	1.069.272
2015	10	2015005569	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	198	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 12.1.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEBO ESTA DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NÚMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES.	178.212	178.212
												AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPÍTULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RACIONES ASIGNADAS = 90 (RANGO: 71 ¿, 140 RACIONES, CORRESPONDEN 2 MANIPULADORAS).		
2015	10	2015005467	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	156	01		C6	6.a			Confirma Multa	AL MOMENTO DE LA VISITA HABIA SOLO 1 MANIPULADORA SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, ES CAUSAL DE MULTA GRAVÍSIMA AQUELLOS ARTEFACTOS DE REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN, COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	228.111	228.111
												HORNO EN MAL ESTADO Y UN REFRIGERADOR CON TEMPERATURA FUERA DE RANGO SE TRADUCE COMO EQUIPOS QUE ESTÁN PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD DEFICIENTE.		



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005361	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	159	01		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 9, "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR	1.782.120	1.782.120
2015	10	2015005332	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	105	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO PÁRRAFO 5 DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN 18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL R.S.A. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN SISTEMA DE FRÍO PARA EL REFRIGERADOR SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES (TEMPERATURA NO ES LA ADECUADA EN LA PARTE DE CONGELACIÓN)	281.575	281.575
2015	10	2015005332	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	105	01		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN. SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011. DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN CONCORDANCIA A LAS BASES DE LICITACIÓN VIGENTES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN P-CDC-SUP-001	356.424	356.424
2015	10	2015005332	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	105	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REELEJIDAS EN LAS PROGRAMACIONES DE	356.424	356.424
2015	10	2015005218	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	40054	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 12.1.2 SEÑALAN QUE LA CANTIDAD DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA JUANEZ ESTÁ DEFINIDO POR ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL NÚMERO Y TIPO DE RACIONES, PARA LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN CONVENCIONAL Y MIXTO. PARA LOS NIVELES DE TRANSICIÓN BÁSICA, MEDIA Y HOGARES. AHORA SEGÚN ÍNDICE DE GESTIÓN, CAPÍTULO 11, PARA ESTE CASO EN PARTICULAR (SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN, BÁSICA Y MEDIA - RACIONES ASIGNADAS = 162 (RANGO: 141 ¿ 210 RACIONES, CORRESPONDEN 3 MANIPULADORAS. AL MOMENTO DE LA VISITA HABÍAN SOLO 2, FALTABA 1 MANIPULADORA	178.212	178.212



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005931	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	117	01		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 12.1.3 LETRA A: UNIFORME Y MATERIAL ¿ LETRA B CASILLERO, SEÑALAN QUE: EL PRESTADOR PROVEERÁ ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL UNIFORME AL PERSONAL MANIPULADOR, PARA QUE ESTA CUMPLA SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE OPERE EN EL ESTABLECIMIENTO. ES OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO PROPORCIONAR AL PERSONAL MANIPULADOR UN CASILLERO CON SU LLAVE Y CANDADO.	356.424	356.424
2015	10	2015005468	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12550	01		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 4541674 DEL 14/10/2015, DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS, QUEDANDO PENDIENTE DE REPONER LA MASCARILLA Y LOS ZAPATOS DE SEGURIDAD.	356.424	356.424
2015	10	2015005468	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12550	01		C6	12.k			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN. SEGUN RESOLUCIÓN N° 481/2011. NO SE ADJUNTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS PRESTADOR DEBIÓ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS EN HIGIENE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, Y ASÍ PODER LEVANTAR LA INFRACCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.069.272	1.069.272
2015	10	2015005468	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12550	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO PÁRRAFO 5. DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN - 18°C SEGUN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "BAJO RANGO".	213.854	213.854
2015	10	2015005468	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	12550	01		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 9. "EL PRESTADOR DEBE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS PÁJAROS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES CAPACES DE CONTAMINAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LOS ALIMENTOS U OTRAS PLAGAS EN LOS RECINTOS DE COCINA, BODEGA, COMEDOR.	1.782.120	1.782.120
2015	10	2015005360	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	158	01		C1	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5. "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERA REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 476 Fecha Resolución Notificación: 03/10/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 476 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/10/2016

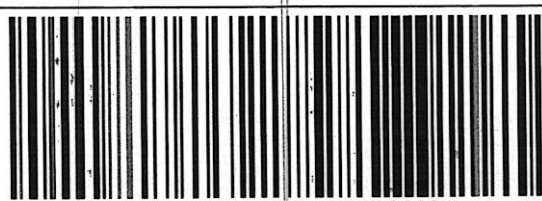
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	14.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 12.1.3 LETRA A: UNIFORME Y MATERIAL, LETRA B CASILLERO, SEÑALAN QUE: EL PRESTADOR PROVEERÁ ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL UNIFORME AL PERSONAL MANIPULADOR, PARA QUE ESTA CUMPLA SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE OPERE EN EL ESTABLECIMIENTO.	356.424	356.424
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	12.a			Confirma Multa	ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PROPORCIONAR AL PERSONAL MANIPULADOR UN PAR DE GUANTES DE LATEX. SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN N°481/2011. NO SE ADJUNTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.-ADEMAS PRESTADOR DEBIÓ PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS EN TRATAMIENTO TÉRMICO FRÍO O CALOR, Y ASÍ PODER LEVANTAR LA INFRACCIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM.	1.069.272	1.069.272
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	7.a			Confirma Multa	POR OTRA PARTE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7: EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C).	356.424	356.424
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 481/2011. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 4541979 DEL 03/11/2015" ESTA LAMENTABLEMENTE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO PENDIENTE REPONER LAS ESCOBILLAS DE UNAS Y LOS PAÑOS CUBRE BANDEJAS.	1.810.634	1.810.634
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	3.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA YA QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS EN LA PRIMERA INSTANCIA Y A SU VES TAMPOCO RECLAMACIÓN POR LO TANTO SE PROCEDE EJECUTAR LA MULTA.	356.424	356.424
2015	10	2015006136	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11. V2	116	01		C6	1.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRÁ EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACIÓN CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCIÓN, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO, SERÁ REGISTRADO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO."	356.424	356.424
Total													23.980.206	23.980.206

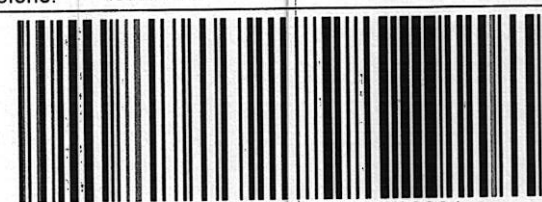


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	476	Fecha Resolución Notificación:	03/10/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:			476	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	03/10/2016



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingresa aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111603236	Entregado a	vanne arellano
Fecha Entrega	28/09/2017 11:25	Rut	17285742-6

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603236 (Nº Referencia : 3072774139474)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:25	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03